



Despido improcedente: es posible reconocer una indemnización complementaria a la legal

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña ha declarado que, en aquellos escenarios excepcionales en los que la indemnización por despido pueda resultar **inadecuada o insuficiente**, la aplicación del [Convenio n.º 158 de la Organización Internacional del Trabajo](#) (OIT) habilita que se puedan superar los umbrales marcados por nuestra ley nacional.

La sentencia, **de 16 de septiembre de 2022**, recoge que “sería aconsejable que el legislador efectuara una **profunda revisión de nuestro modelo de despido** y de extinción de contratos en tanto que el actual marco legal crea obvias disfunciones”.

El caso

En noviembre de 2021, el Juzgado de lo Social n.º 22 de Barcelona desestimó la pretensión principal de la acción acumulada en la demanda formulada por la trabajadora en la que se postulaba la calificación jurídica de nulidad del despido y acogió la subsidiaria, **declarándolo improcedente**, al entender inhábil el pacto de período de prueba que pudiera habilitar la extinción acausal que eligió la empresa demandada.

Como consecuencia de la declaración de improcedencia, el Magistrado-Juez estableció el *quantum* indemnizatorio de 33 días de salario por año de servicio. En concreto, partiendo del parámetro de la antigüedad (18 de ...